



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROYECTO: RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	ZONIA LILIA ARIAS OBANDO		C.C.	41.119.029
Correo electrónico:			Celular	3213437072
Municipio:	Valle del Guamúez	Vereda:	Maravelez	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: (x)	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (x)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública () N° Matrícula: () INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()	Documento Compra venta (X) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	N/A		Área o extensión total del predio (ha)	3 ha
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	1 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°27'47,6"	Longitud 76°46'58,1"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**. Es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA” en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.

Antecedentes del Contrato.

Se suscribió el Contrato de obra 622 del 2025 celebrado entre Corpoamazonia y la fundación SERVIAGRO, cuyo objeto es el de ejecutar el proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMÚEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”**, mediante código de

		
ACUERDO DE CONSERVACION		
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

viabilidad 06-086-000 3202-01-01 012-25 y código BPIN 20253223000005, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo" y de conformidad a las condiciones técnicas, financieras del proyecto y del estudio de necesidad.

3. OBJETO:

Incentivar la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas, atreves del fortalecimiento de capacidades locales, que conlleven a la comunidad a incentivar en la preservación de áreas boscosas, y en la capacitación a beneficiarios del proyecto del municipio de Valle del Guamúz en el Departamento de Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora **ZONIA LILIA ARIAS OBANDO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.119.029 expedida en Valle del Guamúz Putumayo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maravelez, del municipio de Valle del Guamúz, departamento del Putumayo, Debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de bosques, manifiesto de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, Además que conozco y cumplo con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

El beneficiario, identificado en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación y/o Restauración, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la implementación de la estrategia de conservación mediante la adopción de sistemas de regeneración pasiva. En tal virtud, de manera libre y voluntaria, manifiesta su intención de participar en los beneficios de Conservación y/o Restauración generados por el proyecto, y se obliga expresamente a cumplir con los compromisos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en 1 hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de 1 hectárea de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica como de la restauración, objeto del presente contrato.
- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo NO EXIME a los beneficiarios, de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Supervisión de la implementación de aislamiento de control de tensionantes.
- c) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- d) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- e) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- f) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- g) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.
- h) Aplicar y ejecutar sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación y Uso sostenible de los Bosques, no obliga a CORPOAMAZONIA con los beneficiarios a adquirir el bien inmueble o usufructo; ni el propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de 2 años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

8. TERMINACIÓN

- El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.
- La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo. En caso de enajenación con previo aviso a la CORPORACIÓN, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora ZONIA LILIA ARIAS OBANDO identificada con cédula de ciudadanía No 41.119.029 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: La señora ZONIA LILIA ARIAS OBANDO identificada con cédula de ciudadanía No 41.119.029 y CORPOAMAZONIA.



ACUERDO DE CONSERVACION

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes Marzo del año 2026, en el municipio de Valle del Guamúz, departamento de putumayo.

Sent Lilia Arias Obando
ZONIA LILIA ARIAS OBANDO
C.C N° 41.119.029 Expedida en Valle
del Guamúz Putumayo.
Celular: 3213437072

Sidaly Ortega Gómez
SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Raúl Barona
Elaboró Formato: Raúl Barona
Profesional Líder del proyecto – Servi - Agro
(Ejecutor)

Ivan Darío Enriquez
Revisó: Ivan Darío Enriquez
Coordinador de equipo de apoyo a la
supervisión - Corpoamazonia

Marcela Pérez Fajardo
Aprobó: Marcela Pérez Fajardo
Subdirectora de planificación ambiental
Corpoamazonia

Mateo Murillo
Aprobó: Mateo Murillo
Oficina jurídica - Corpoamazonia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.119.029

ARIAS OBANDO

APELLIDOS

ZONIA LILIA

NOMBRES

Sonia Lilia Arias Obando

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1981

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-FEB-2000 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424967-F-0041119029-20130206

0032405065A 1

1232177254

CA 20795216

**DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE
UN PREDIO RURAL**

LUGAR Y FECHA: La Hormiga (Putumayo), 15 de junio de 2015

VENDEDOR:

JOSE MANUEL OBANDO VALVERDE
C.C. No. 12.870.162 de Los Andes

COMPRADORA:

ZONIA LILIA ARIAS OBANDO
C.C. No. 41.119.029 de Valle del Guamuez (La Hormiga)

OBJETO: PREDIO RURAL

ÁREA: TRES (03) HECTAREAS

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)

Entre nosotros los arriba mencionados celebramos el presente contrato de compraventa de un terreno al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del **COMPRADOR** un predio rural, la cual consta de una extensión de **TRES (03) HECTAREAS**, ubicado en la Vereda Maraveles del Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, Republica de Colombia, el cual tiene los siguientes linderos;

ORIENTE: Colinda con predios del Señor **JOSE MANUEL OBANDO**.

OCCIDENTE: Colinda con predios del señor **MARIO TRUJILLO**

NORTE: Colinda con predios del señor **JUILO ROJAS**.

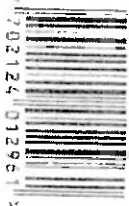
SUR: Colinda con predios de la Señora **ROSA CUARAN** y encierra.

SEGUNDA: Que el valor de este contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, valor cancelado a la firma del presente contrato y manifestando el Vendedor haber recibido a entera totalidad y satisfacción de manos de la compradora.

TERCERA: EL VENDEDOR manifiesta que el terreno que da en venta es de exclusiva propiedad fue adquirido por compra mediante documento de compraventa en el año 2000 aproximadamente y se encuentra fuera de embargos judiciales, patrimonios de familia, deudas con terceros y otros que puedan afectar el bien inmueble que en caso de Incumplimiento a lo anteriormente expresado se compromete a responder ante todos los casos de ley.

CUARTA: Este predio rural es entregado a la firma del presente documento con

minerva



QUINTA: Este predio rural es entregado a pleno conocimiento por las partes, y se hace con documento de compraventa.

SEXTA: Los trámites relacionados con autenticación de documento serán cancelados en partes iguales ante la entidad correspondiente.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Ninguna.

Conforme las partes con el contenido de este contrato lo aprobamos y firmamos en La Hormiga - Putumayo, a los quince (15) días del mes de junio del año 2015.

VENDEDOR:

Jose Manuel Obando Valverde
JOSE MANUEL OBANDO VALVERDE
C.C. No. 12.870.162 de Los Andes

COMPRADORA:

Zonia Lilia Arias Obando
ZONIA LILIA ARIAS OBANDO
C.C. No. 41.119.029 de Valle del Guamuez (La Hormiga)

NOTARIA ÚNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE

Jose Manuel Obando Valverde
C.C. No. 12.870.162 de Los Andes

QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON
SUYAS. ART. 68 D. 2407 DE 1971. 34 D. 2146 DE 1971.

FIRMA COMPARECIENTE

IMPRESIÓN DACTILAR

Jose Manuel Obando

NOTARIA ÚNICA DEL VALLE DEL GUAMUEZ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE

Zonia Lilia Arias Obando
C.C. No. 41.119.029 de Valle del Guamuez
QUIEN DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PRESENTE ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE
LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR PUESTAS EN EL SON
SUYAS. ART. 68 D. 2407 DE 1971. 34 D. 2146 DE 1971.

FIRMA COMPARECIENTE

Zonia Lilia Arias Obando

24 SEP 2015

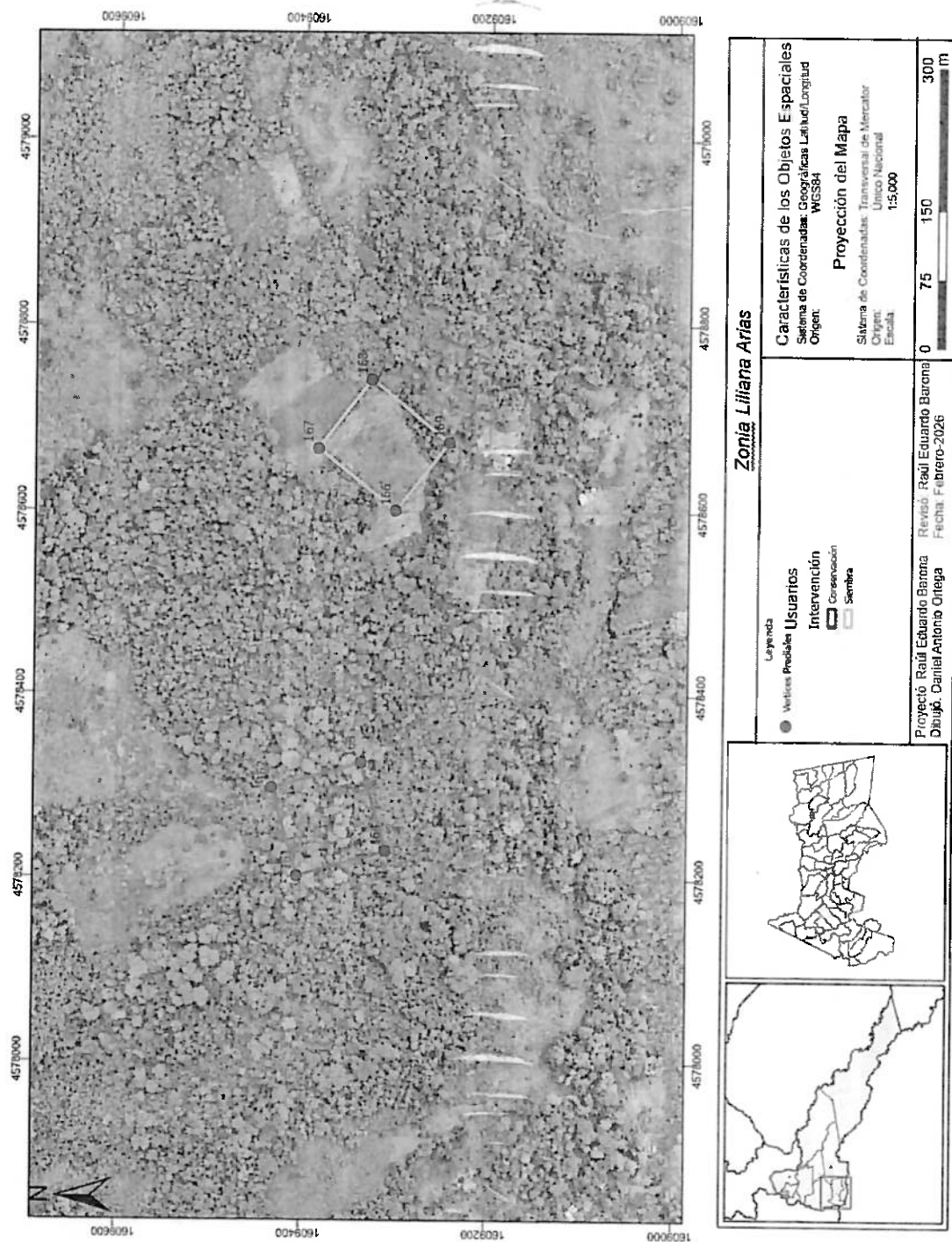


Figura 28. Localización general del predio del Usuario Zona Liliana Arias en el municipio del Valle del Guamuez